



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 031-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 5 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 030-2026-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME, de fecha 9 de abril de 2026, de la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que tiene visto el expediente administrativo presentado, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 5, del artículo 9° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función del CONAREME, el de acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, la mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley del SINAREME, que establece en su Artículo 58°, el proceso de acreditación de institución prestadora de servicios de salud, que desarrolla programas de segunda especialización en medicina humana, a la que considera Sede Docente. Se tiene establecido, ser el proceso de evaluación y reconocimiento que realiza el CONAREME a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con relación al cumplimiento de los estándares y procedimientos aprobados por el CONAREME, que conduce al reconocimiento de éstas como sedes docentes para la formación del especialista en los Programas de Residencia Médica, con el objetivo de mejorar la calidad de la formación.

Que, en el citado Reglamento de la Ley del SINAREME, se establece en su segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos de acreditación, de autorización y la correspondiente autorización de campos clínicos que se efectúen durante el año 2017, tendrán vigencia hasta el año 2019; y que dentro de referido plazo, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, el CONAREME realizará los procedimientos de autorización y acreditación correspondientes con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, el citado Reglamento y el Estatuto del CONAREME;

Que, es por ello, el CONAREME, a través del Acuerdo N° 065-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba los Manuales de Acreditación de Sedes Docentes (Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención), y los instrumentos para la acreditación; en los documentos normativos, se ha establecido, que el proceso de acreditación permite a las Instituciones solicitantes realizar una evaluación con base en los estándares, con sus dimensiones y estándares: Seguridad y Humanización de la Atención, Educación Médica Profesional e Investigación, Organización de las respectivas Instituciones y



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 031-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Organización en la Atención en Salud, mediante la participación de los involucrados en la atención de salud y formación en salud, a fin del inicio del procedimiento de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME;

Que, conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el CONAREME, adoptó en Asamblea General Ordinaria del CONAREME de fecha 12 de diciembre de 2025, bajo el Acuerdo N° 066-2025-CONAREME-AG, aprobar el Manual Ordinario de Acreditación de Sedes Docentes; así también, encargando al Comité Directivo del CONAREME la realización del Proceso de Acreditación de Sedes Docentes y todo acto administrativo necesario para su ejecución; debiéndose desarrollar bajo el Cronograma, Instrumentos y presupuesto para el Proceso regular de Acreditación aprobado;

Que, del mismo modo, bajo los alcances y efectos del Acuerdo N° 066-2025-CONAREME-AG corresponde al Comité Directivo del CONAREME la aprobación o no de las solicitudes presentadas por las instituciones prestadoras de servicios de salud que solicitan la Acreditación como Sede Docente de Residentado Médico; emitiendo para tal efecto la correspondiente resolución administrativa que deberá ser suscrita por su Presidencia; como consecuencia de su aprobación, se tiene comprendido el Cronograma y presupuesto y su inmediata ejecución para la convocatoria del citado proceso:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ACREDITACION DE SEDE DOCENTE

DESCRIPCIÓN		FECHA
1	El Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos, instructivo e instrumentos para la Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docente.	Viernes 12 diciembre del 2025
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO		
2	Publicación del cuadro de etapas.	Un día después de la aprobación
3	Asesorías a las instituciones prestadoras de servicios de salud que se presenten al Proceso Regular de Acreditación de Sede Docente.	Según solicitud.
4	Las instituciones prestadoras de servicios de salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de acreditación, sus anexos y declaración jurada, los cuales son remitidos a la Comisión de Acreditación.	Será programada por el equipo técnico.
5	La Comisión de Acreditación verifica los requisitos remitidos por las instituciones prestadoras de servicios de salud y envía el informe de requisitos faltantes.	Hasta 3 días hábiles posterior a la solicitud.
6	La Secretaría Técnica de CONAREME informa a la Institución Prestadora de Servicios de Salud la fecha de su visita programada.	Hasta 7 días hábiles luego de la verificación de requisitos
7	Las instituciones prestadoras de servicios de salud presentarán la información faltante hasta la fecha de la visita programada.	Hasta la fecha de la visita programada
8	La Comisión de Acreditación emite el Informe Final de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como Sede Docentes y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica de CONAREME.	Hasta 5 días hábiles después de la visita realizada.
9	El Comité Directivo del CONAREME en sesión extraordinaria revisa el informe propuesto de la Comisión de Acreditación de las instituciones prestadoras de servicios de salud como sede docente (publicación de acta), de no aprobarse, la institución prestadora de servicios de salud puede presentar su recurso de reconsideración.	Según sesión extraordinaria del Comité Directivo



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 031-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

10	Presentación de recurso de reconsideración ante el Comité Directivo a través del SIGESIN.	Hasta 15 días hábiles posterior a la notificación de CONAREME
11	Revisión del expediente relacionado al recurso de reconsideración por la Comisión de Acreditación.	Hasta 15 días hábiles luego del ingreso del recurso de reconsideración a través del SIGESIN
12	La Comisión de Acreditación elabora el informe final de cada recurso de reconsideración y los eleva al Comité Directivo, a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta 3 días hábiles posterior a la revisión del expediente.
13	El Comité Directivo de CONAREME, en sesión extraordinaria, resuelve el recurso de reconsideración agotando la vía administrativa.	Según sesión extraordinaria del Comité Directivo

Que, en este marco legal, la institución: Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" – JAMO II-2 (SAGARO) presenta la solicitud de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 09 de abril de 2026, emite el Informe N° 030-2026-COMISION DE ACREDITACION-CONAREME, concluyendo, que la Institución solicitante, institución prestadora de servicios de salud donde se ha de desarrollar el programa de residentado médico, ha alcanzado el puntaje requerido para su acreditación como Sede Docente, recomendando, acreditar como Sede Docente en el Proceso de Acreditación de Sedes Docentes, para la formación de Residentado Médico al Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" – JAMO II-2 (SAGARO) al haber alcanzado el puntaje en las dimensiones: D1=7, D2=7, D3=11, establecido en la Matriz de Autoevaluación para la Acreditación de Sedes Docentes en el Marco del Proceso de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud;

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2026, adoptó el Acuerdo N° 067-2026-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME de aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" – JAMO II-2 (SAGARO) ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo su vigencia por tres (3) años computándose desde el 4 de mayo de 2026 al 4 de mayo de 2029;

Que, en este extremo, la institución Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" – JAMO II-2 (SAGARO) ha participado del proceso de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en un extremo, ha evaluado aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, y las condiciones del desarrollo del Programa de Residentado Médico de una institución formadora universitaria; lo que permite acreditarla como Sede Docente en el SINAREME, con una vigencia de tres (3) años;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo, que establezca la Acreditación de institución prestadora de servicios de salud Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" – JAMO II-2 (SAGARO) en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residentado Médico, en cumplimiento de los alcances del proceso de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA;



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO N° 031-2026-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del Comité Directivo del CONAREME; y,

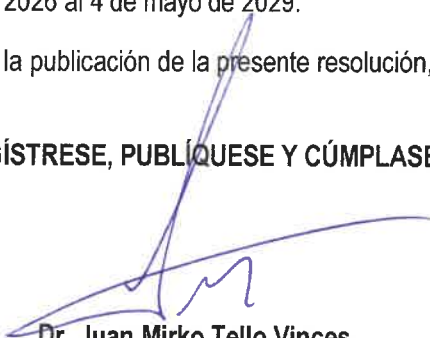
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Acreditación de la institución prestadora de servicios de salud Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" – JAMO II-2 (SAGARO) en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica, en cumplimiento de los alcances del Proceso de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, con una vigencia por tres (3) años computándose desde el 4 de mayo de 2026 al 4 de mayo de 2029.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dr. Juan Mirko Tello Vincés
Presidente
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médica